



## ACTA DE AUDIENCIA No. 201-2023

### CLASE DE AUDIENCIA SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE NARCOTRAFICO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
26	05	2023	PALOQUEMAO	110016000000202201911	433530	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL</b> SANTIAGO VASQUEZ Fiscal 71 Especializado				santiago.vasquezb@fiscalia.gov.co		
<b>Defensor</b> EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ				clabogadospenal2022@gmail.com 3227397879		
<b>Acusado</b> PPL MIGUEL ANGEL TRIVIÑO MORALES				PPL. URI PUENTE ARANDA		
<b>Ministerio Público</b> LUISA FERNANDA LÓPEZ Procuradora 110 Judicial II Penal				lflopez@procuraduria.gov.co 3105695676		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 11:25 A.M.</b>				<b>Finalización: 5:03 P.M.</b>		

### SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Despacho:** Deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, el delegado fiscal, el procesado y representante de ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la



plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Fiscalía:** Solicitó un receso de 20 minutos como quiera que tiene programada audiencia en el Juzgado Segundo Penal del Circuito la cual se instaló primero que la presente audiencia.

**Despacho:** Autoriza la suspensión de la diligencia siendo las 11:34 a.m.

**Despacho:** se reinicia la audiencia siendo las 12:02 y se verifica la asistencia de las partes.

**Defensor:** Hizo relación sobre los antecedentes facticos y procesales. Posteriormente solicitó que se conceda la sustitución de la medida de aseguramiento intramural por el domicilio de conformidad con el artículo 314 Nral 4º del C.P.P., como quiera que su prohijado MIGUEL ANGEL TRIVIÑO MORALES es una persona que padece de VIH y en la UIR de Puente Aranda donde se encuentra recluido no tiene las condiciones para los servicios médicos que requiere su enfermedad.

**Despacho:** Deja constancia de los documentos aportados por el defensor.

**Fiscalía:** Indicó que la presente solicitud ya había sido presentada el primero de marzo de 2023 ante Juzgado 54 Penal Municipal de Garantías, la cual fue negada. Agregó que para que proceda tal solicitud debe contar con un dictamen de médicos oficiales, el cual no se aporta, es así que se opone a la petición elevada por la defensa.

**Despacho:** Dejo constancia de los elementos remitidos por la Fiscalía.

**Ministerio Público:** Hizo referencia a que esta solicitud ya fue debatida en otra instancia, también a los derechos del privado de la libertad los cuales no se pueden desconocer la salud, la vida, la dignidad humana.

Frente a la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento, la misma debe negarse por cuanto las condiciones y los presupuestos no han variado.

Con relación a la enfermedad del procesado si bien es cierto es grave, se requiere que la misma sea incompatible con el sitio de reclusión, incompatibilidad que no se



evidencia en este asunto, es así que los presupuestos contenidos en el artículo 314 Nral 4º del C.P.P., no se cumplen, por lo tanto, solicitud que la petición sea denegada.

**Despacho:** Suspende la audiencia a la 1:07 p.m. para continuarse a las 4:00 p.m.

**PPL Miguel Ángel Triviño Morales:** Autorizó que en el evento de no ser conectado se continúe la audiencia sin su presencia.

**Despacho:** Reinició la audiencia a las 4:18 p.m. y se verificó la asistencia de las partes habiéndose conectado el delegado fiscal, el defensor y ministerio público.

**DECISIÓN:** Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la sustitución de medida de aseguramiento intramural a una detención domiciliaria, contenida en el artículo 314 numeral 4º del C.P.P., porque solo se acreditó la enfermedad del procesado VIH, dicha enfermedad por sí sola no se puede determinar cómo enfermedad grave; no se aportó valoración médico de donde se determine que la enfermedad no es compatible con la medida preventiva que tiene el procesado.

**Despacho:** Pregunta al defensor porque presentó nuevamente la solicitud pese a que ya fue estudiada por otro Juzgado.

**Defensor:** Indica que en la anterior oportunidad solicitó principalmente la sustitución de medida de aseguramiento por ser padre de familia y adicionalmente por enfermedad grave y, en esta oportunidad hizo énfasis en enfermedad grave porque no ha tenido atención básica.

**Fiscal:** Señaló que son causales diferentes, las cuales se realizaron de manera directa, no subsidiarias. Hizo énfasis que los elementos son los mismos y el defensor debe tramitarlo de otra manera.

**Ministerio Público:** Indicó que la solicitud se presentó en dos oportunidades con los mismos argumentos y elementos.

**Defensa:** Expuso que respecto de la valoración de médico oficial, sin embargo, ha sido imposible porque no ha sido posible realizar una valoración médica.



**Despacho:** Ordena remitir oficio a la URI DE PUENTE ARANDA, para que se verifique la situación de salud del procesado ya que no se han garantizado los traslados en atención de salud, para su conocimiento.

Se previene al defensor respecto que tiene otros mecanismos para garantizar los derechos del privado de la libertad.

El defensor justifica el por qué presentó nuevamente esta petición no se observa un desgaste innecesario a la administración de justicia, sin embargo, se le PREVIENE, para que hacia futuro se abstenga de realizar solicitudes reiterativas ante la administración de justicia, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

**Fiscalía:** Sin recursos

**Ministerio Público:** Sin recursos

**Defensa:** Sin recursos.

**Decisión:** Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

**SE TERMINA SIENDO LAS 5:03 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** 1. [CUI 110016000000202201911 NI 433530-20230526 112510-Grabación de la reunión.mp4](#)

2. [CUI 110016000000202201911 NI 433530-20230526 161836-Grabación de la reunión.mp4](#)